

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil.)

**Franqueo
concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la Casa de Beneficencia.

El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 17 de Junio).

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Sección de Política

Visto el expediente y recurso de alzada que ante este Ministerio interpone don Máximo Argáiz Ramírez, contra un acuerdo de esa Comisión provincial que rechazó su propuesta de candidato para Concejal del Ayuntamiento de Bergasa.

Resultando: Que por D. Máximo Argáiz, se reclamó ante esa Comisión contra la resolución de la Junta municipal del Censo electoral del expresado pueblo, que rechazó su propuesta para candidato en las últimas elecciones y en cuya resolución se aceptaron dos propuestas rechazándose una y disponiendo que esta se cubriese por elección, entendiéndose el reclamante se había procedido con manifiesta ilegalidad al no aceptar su proclamación.

Resultando: Que por el Concejal D. Pedro Marzo Ruiz, se alega, que la no admisión de la propuesta del Sr. Argáiz fué justa, puesto que, los que le propusieron no acreditaron su cualidad de ex-Concejales ni el interesado estuvo presente en el acto de la proclamación.

Resultando: Que esa Comisión provincial, por mayoría y con el voto en contra del Sr. Fernández Cadarso, acordó aprobar la proclamación de candidatos hecha por la Junta del Censo, así como la elección verificada para cubrir

la otra vacante, desestimándose la reclamación del ya mencionado Sr. Argáiz, por considerarse eran requisitos necesarios para que fuese proclamado, la justificación por parte de los proponentes de su cualidad de ex-Concejales y la presencia en el acto del que debe proclamarse.

Resultando: Que contra el acuerdo de esa Comisión provincial recurre ante este Ministerio D. Máximo Argáiz, manifestando que entendía que a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Noviembre de 1909, no es preciso que los proponentes justifiquen su cualidad de ex-Concejales, puesto que en la Junta del Censo deben constar los nombres de los que fueron Concejales en los veinte años últimos, por lo que suplica se revoque el acuerdo recurrido y se le proclame Concejal del expresado Ayuntamiento.

Considerando: Que examinada el acta de proclamación y las propuestas de candidatos que se unen al expediente, no resulta procedente el acuerdo de la Junta aplicando el artículo 29 de la ley Electoral respecto de dos candidatos y dejando una vacante para cubrir la por elección, porque en la misma acta se comprueba que se desestimó la propuesta del reclamante D. Máximo Argáiz Ramírez sin que se expresara la causa, y como consta unida la propuesta al folio 22 suscrita por los ex-Concejales D. Gregorio y D. Demetrio Sáenz Eguizábal, que constan relacionadas a los números 5 y 12 de la certificación del Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los que han ejercido el cargo de Concejales en el período anterior de 20 años, como dispone la Real orden de 24 de Noviembre de 1909, unida al folio 20 del expediente, no puede admitirse como fundado el acuerdo de la Junta, puesto que con la expresada certificación puede comprobarse el carácter de ex-Concejales de los proponentes.

Considerando: Que además consta en la referida acta de proclamación que se desestimó también la propuesta de D. Florencio Ramírez Eguizábal y de D. José Eguizábal, por no acompañar certificados, haciendo constar la cualidad de ex-Concejales de los

proponentes, y si bien es cierto que no constan en la certificación del Secretario del Ayuntamiento, estaba demostrado ante la Junta el propósito de los electores de acudir a la elección.

Considerando: Que debiendo haber sido admitida la propuesta del reclamante D. Máximo Argáiz, lo procedente era proclamarle candidato y aplicar a los tres señores admitidos el artículo 29 de la ley, pero no dejar para la elección una vacante, contrariando con ello el propósito manifiesto por el cuerpo electoral en el acto de la proclamación.

Considerando: Que no puede admitirse como legal y procedente el procedimiento mixto seguido para cubrir las tres vacantes en el expresado Ayuntamiento porque altera por completo el propósito de los electores y merma su derecho de elegir los Concejales, porque siendo tres las vacantes les correspondía con arreglo al artículo 21 de la ley, el emitir sus sufragios a favor de dos candidatos, pero habiendo quedado un solo puesto para la elección, únicamente han podido votar uno y como además la elección arranca de un acuerdo de la Junta a todas luces improcedente, hay que estimar su nulidad, pues con ella resulta completamente alterado el procedimiento que debía seguirse en las operaciones de la elección y proclamación verificada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien revocar el acuerdo de esa Comisión provincial y, en su consecuencia, declarar nula la proclamación de Concejales verificada el día 4 de Noviembre con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral en el Ayuntamiento de Bergasa, y nula asimismo la elección verificada el día 11 del mismo mes en el expresado Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO

Señor Gobernador civil de Logroño.

GOBIERNO CIVIL

Elecciones provinciales

Conforme a lo prevenido en el artículo 44 de la Ley para el régimen y administración de las provincias de 29 de Agosto de 1882, y Reales decretos de 23 de Diciembre del año último y 13 de Mayo próximo pasado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la mencionada ley Provincial, he resuelto convocar á elecciones ordinarias de Diputados provinciales para la renovación bienal de la Excm. Diputación de esta provincia.

Los distritos en que han de celebrarse dichas elecciones son los de Calahorra-Alfaro y Cervera-Arnedo.

Para los actos de votación de las expresadas elecciones se señala el domingo, día 6 de Julio próximo, debiendo celebrarse, en su consecuencia, la reunión de la Junta provincial del Censo electoral para la proclamación de Candidatos, el domingo anterior, día 29 del mes actual, y para la celebración del escrutinio general de los referidos distritos, el jueves siguiente a la elección, día 10 de dicho mes de Julio.

El procedimiento electoral para dichas elecciones se acomodará a los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909, debiendo significar a los electores de dichos distritos que el plazo para reclamar contra los actos electorales, bien se trate de proclamaciones por el artículo 29 de la referida ley Electoral, bien se refiera a reclamaciones y protestas en actos de la elección, del escrutinio general y reclamaciones generales posteriores, es el de los ocho días siguientes al escrutinio general para ante la Diputación provincial, conforme a los artículos 52, 53 y 54 de la ley Provincial vigente, 12 del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909 y la Real orden de 21 de Noviembre de 1914, referente a incompatibilidades e incapacidades de los Diputados provinciales electos.

Creo conveniente llamar la atención del Cuerpo electoral de los expresados distritos sobre la sanción que establece el artículo 84 de la mencionada ley Electoral, para el elector que, sin causa legítima, dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma. Logroño, 19 de Junio de 1919.

El Gobernador,
José Gutiérrez.

—

CIRCULAR

Convocadas, con esta fecha, elecciones ordinarias de Diputados provinciales para la renovación bienal de la Excm. Diputación de esta provincia, he acordado dejar en suspenso, hasta que el período electoral termine, o sea hasta el 10 de Julio próximo, día en que se verificarán los escrutinios generales de aquéllas, todas las Comisiones y Delegaciones conferidas por este Gobierno o por las Juntas de su presidencia en los referidos distritos de Calahorra-Alfaro y Cervera-Arnedo. Logroño, 19 de Junio de 1919.

El Gobernador,
José Gutiérrez

**

JUNTA PROVINCIAL
DEL
CENSO ELECTORAL
DE LOGROÑO

Indicador de las operaciones de las elecciones a Diputados provinciales, que han de celebrarse en los distritos de Calahorra-Alfaro y Cervera-Arnedo, el día 6 del próximo mes de Julio, con arreglo a lo dispuesto en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real decreto de 9 de Septiembre de 1909.

Domingo 22 de Junio

Se reunirán las Juntas municipales del Censo en sesión pública para la designación de adjuntos y suplentes que, con los Presidentes ya nombrados, constituirán las Mesas electorales. (Artículo 37 de la ley Electoral).

Jueves 26 de Junio

Se constituirán las Mesas, si ha sido requerido el Presidente de la Junta municipal del Censo por quien aspire a ser proclamado en virtud de propuesta por la vigésima parte del número total de electores del respectivo distrito. (Artículos 25 de la ley Electoral y 8.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909).

Domingo 29 de Junio

Se verificará la proclamación de Candidatos que reúnan algunas de las condiciones que exige el artículo 24 la ley Electoral y 7.º del Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909, ante la Junta provincial del Censo, en la forma que determinan los artículos 26 y 27 de la mencionada ley, y donde resulten proclamados tantos como vacantes existan, lo serán definitivamente, y no habrá elección, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL,

a fin de que los electores y las Mesas sepan que no se celebrará elección en el distrito respectivo. (Artículos 29 de la ley Electoral y 10 del Real decreto citado).

Jueves 3 de Julio

En este día se constituirán las Mesas de cada Sección, donde la elección haya de tener lugar, a fin de que los Candidatos, sus apoderados o sustitutos, que a este sólo efecto designe cada uno de ellos ante la Junta provincial el domingo anterior, hagan entrega de los talones firmados, que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos, hechos por aquellos antes de aquel día. (Artículo 30 de la ley).

Domingo 6 de Julio

A las siete de la mañana se constituirán las Mesas electorales en los locales designados al efecto para la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho, los Presidentes admitirán las credenciales de los Interventores y extenderán el acta de constitución de la Mesa. (Artículo 39 de la ley).

La votación empezará a las ocho de la mañana y continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde.

A las cuatro en punto de la tarde concluirá la votación y comenzará el escrutinio. (Artículos 40, 41, 42 y 43 de la ley).

Concluido el escrutinio se publicará inmediatamente en las puertas de cada Colegio por medio de certificación donde conste el resultado de la votación, y se remitirá un duplicado de este resumen al Presidente de la Junta provincial del Censo para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. (Artículo 45 de la ley).

En pliego separado se remitirá al Secretario de la Junta provincial del Censo, copia literal de las actas de constitución de la Mesa y de la elección. (Artículo 47 de la ley).

Ningún documento hay necesidad de remitir en estas elecciones a la Junta Central del Censo electoral.

Jueves 10 de Julio

Se verificará en este día el escrutinio general, constituyéndose la Junta provincial del Censo a las diez horas en la Sala de la Audiencia provincial, a los efectos indicados en los artículos 50 al 53 de la ley Electoral.

Logroño, 19 de Junio de 1919.
—El Presidente, Isidoro Coloma.

—

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don José María Gómez Pujadas, vecino de Briones, solicita de este Gobierno civil, presentando al efecto el oportuno proyecto, autorización para aprovechar 40.000 litros de agua por segundo derivable del río Ebro, en término de Haro, paraje de las Conchas, destinándolos a la producción de fuerza motriz, transformable en energía eléctrica, merced a un salto útil de 8,79 metros, con destino a usos industriales.

Y a los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público, señalando un plazo de treinta días, para admitir cuantas reclamaciones se presenten, debiendo advertir que en la Sección de Fomento de este Gobierno, se hallan de manifiesto a las horas de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño, 16 de Junio de 1919.

El Gobernador,
José Gutiérrez

Nota de publicación:

Prosiguiendo el expediente en solicitud de autorización para derivar el total del caudal del río Ebro en estiaje, en términos municipales de Haro y Briñas, promovido por D. José María Gómez Pujadas, vecino de Briones, denuncia que fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al jueves 8 de Mayo último, admitiendo la presentación de proyectos durante el plazo de treinta días, solamente se ha presentado el 7 del corriente un proyecto por el petionario Sr. Gómez Pujadas, y suscrito en Pamplona con fecha 1.º del actual por el Ingeniero don Miguel Berasaluce, cuyos particulares son los siguientes:

Se piden 40.000 litros de agua por segundo derivable del Ebro en término de Haro, paraje de las Conchas, para la producción de fuerza motriz con destino transformable en energía eléctrica mediante un salto útil de 8,79 metros.

La toma del agua se intenta ejecutar construyendo una presa de 3,50 metros agua abajo del kilómetro 37 de la carretera de Victoria a Logroño, con la coronación 5,80 metros más baja que el firme de la carretera, nivel de coronación que supone para la presa una altura media de 4 metros. En la margen izquierda se dispone el edificio destinado a casa de compuertas que son cuatro de 16 metros cuadrados de sección cada una y se maniobrarán mecánicamente; la entrada del agua en el canal se hace en vertedero, colocándolo en su solera transversalmente un murete que detendrá los arrastres para evacuarlos agua abajo de la presa mediante la compuerta de limpia.

De la casa de compuertas arranca el canal de derivación que va todo en túnel, alcanzando una longitud total de 2.048,30 metros. El túnel tiene dos secciones distintas, según vaya practicado en roca compacta o en tierra; en ambos casos la sección mojada es la misma, no variando más que el revestimiento, que en el primer caso se limita a recurrir las desigualdades de paredes y fondo con una capa de hormigón de 15 centímetros, y en el segundo se ejecuta un revestimiento de 50 centímetros de grueso en las paredes y 40 en el fondo, terminándose en la parte superior con una bóveda rebajada de 0,40 metros de espesor en la clave y 0,60 en los arranques.

La pendiente de la solera del canal es de 0,0004 en toda su lon-

gitud. La altura de la lámina de agua es de 4 metros y la anchura de 5,25 metros; al final del túnel se sitúa la casa de máquinas que consta de una cámara de decantación, que a la vez oficia de depósito regulador, desde el cual por cuatro compuertas pasa el agua a las 4 turbinas que van colocadas cada una en su cámara o pozo correspondiente. Las turbinas son del tipo Francis en pozo abierto y cada una para un consumo de 10.000 litros de agua, van provistas de regulador automático a presión de aceite, y la potencia útil de cada una es de 900 caballos.

Los alternadores son trifásicos de 650 kilovatios de potencia útil y cada uno llevará su excitatriz acoplada en el extremo del eje.

Las turbinas desaguan directamente al río por sifones de hormigón en masa; el piso de la casa de máquinas se sitúa a 5 metros sobre el nivel de estiaje.

Se solicita en instancia aparte dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la ocupación de terrenos de dominio público que resulten afectados por el remanso de la presa y los ocupados por la casa de máquinas, sin que aparezca calculado ni dibujado el remanso que la presa ha de producir.

Se solicita del Sr. Ministro de Hacienda la aplicación de la Ley de 2 de Marzo de 1917, de protección a las industrias, para la expropiación de los terrenos aceptados por el remanso y casa de máquinas, y se solicita el deslinde previo de los terrenos que sean de dominio público y de dominio privado.

Este proyecto resulta incompatible en absoluto con el que se tramitó a instancia de D. Eugenio Grasset, cuya petición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al sábado 29 de Junio de 1918 y que fué remitido en 24 de Marzo último a la Dirección General de Obras públicas, proponiendo las condiciones para su concepción.

De suerte que la petición del Sr. Gómez Pujadas, solamente puede admitirse para el caso en que la petición de D. Eugenio Grasset, fuese denegada por la Superioridad.

Logroño, 14 de Junio de 1919.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para notificar por medio del Boletín Oficial y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Baños de Río Tobía.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución perteneciente al año 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Herederos de Alejo López	35 20
Herederos de Angel Fernández Medina	59 52
Agapito Simón Somalo	52 08
Benita Alangua Alangua	118 84
Basilio García Lacalle	45 52
Cristóbal López Moreno	32 64
Domingo Lacalle Rosales	73 82
Domingo Martínez Francia	65 12
Eugenio Morales	81 68
Eugenio Oteo	20 88
Francisco Abalos Marquina	116 50
Hermenegildo Pancorbo	75 60
Isidoro Uruñuela García	47 32
Julián Frías Cañas	27 28
José García Martínez	40 20
María Cruz López	83 72
Matías Ibáñez	113 20
Martina Navaridas	62 66
Pascual Campo Altuzarra	59 40
Vicente Bobadilla Arenzana	64 72
Antonio Somalo Somalo	38 24
Baldomero Hernández	41 28
Miguel Olarte	20 40
Miguel López García	24 80

En Baños de Río Tobía a 8 de Junio de 1919.—El Recaudador, Víctor Martínez

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Logroño

Mes de Mayo de 1919

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Durina	Sto. Domingo	Ojacastro	Equina	1	»	»	1	»
Mal rojo	Cervera	Igea	Porcina	2	»	»	2	»
Idem	Haro	Castañares	Idem	»	8	2	6	»
Sarna	Logroño	Dos	Caprina	127	»	123	»	4
Idem	Arnedo	El Villar de Arnedo	Ovina	71	»	9	»	62
Distomatosis	Calahorra	Ausejo	Idem	74	»	»	74	»

El Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, J. Luque Arto.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE LOGROÑO

1404

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1917, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 3

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó la colocación de un kiosco fijo para la limpieza de calzado en el ángulo del paseo del Príncipe de Vergara, junto al Café Suizo, fijando en 125 pesetas anuales la renta, sin perjuicio de que pueda alterarse en los presupuestos sucesivos.

Se acordó dar el nombre de paseo de Gonzalo de Berceo, al camino situado al Mediodía del ferrocarril, que hoy se denomina «Vuelta del Peine».

En vista de una razonada moción del Sr. Alcalde y del dictamen emitido por los técnicos, se aprobaron varias reglas como apéndice al artículo 3.º del capítulo 10.º de las Ordenanzas sobre los depósitos de materias inflamables, disponiendo se dé al asunto la tramitación legal correspondiente y entre tanto girar una visita de inspección para adoptar las disposiciones convenientes en cada caso, a fin de evitar todo siniestro, y dar las gracias a los señores peritos informantes.

Se autorizó el sacrificio de reses de cerda desde el día 15 del actual.

Fué admitida la vecindad solicitada por Nicasio Martínez, Eustasia Sáenz, Anastasia Fernández y José Olmos.

Se acordó nombrar á D. Jacinto Garrigosa y D. Eugenio Amalric, para el cargo de Vocales de la Comisión de Valuación.

Se concedió a D. Esteban Melón el terreno solicitado en «El Cortijo» para perpetuar la sepultura de su señor padre.

Se acordó declarar que el Ayuntamiento se ve en la imposibilidad de contribuir con el repartimiento de 52.479'82 pesetas para la red telefónica.

También se acordó informar desfavorablemente la instancia de D. Esteban Pastor, solicitando se le asigne mayor sueldo por el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria por que ya disfruta de otro haber y emolumentos.

Se acordó formar un presupuesto extraordinario para la amortización de 150.000 pesetas del último empréstito con el producto de la venta del Teatro y para aumentar las consignaciones de algunos capítulos del presupuesto.

Se acordó aumentar hasta 2'25 pesetas a los empleados municipales que disfrutaban haberes inferiores a dicha suma, que son veinte funcionarios de la administración municipal y 75 dependientes del resguardo de Consumos.

Respecto a los casos de enfermedad, se les descuenta la mitad del sueldo en los cinco primeros días y si se comprueba por certificación facultativa la enfermedad, disfrutarán sueldo entero por término de treinta días, como máximo y que por el resto hasta dos meses se les abone la mitad del haber.

Fué aprobada la lista de jornales, disponiendo sea examinada por la Comisión de Hacienda.

Pasó al informe correspondiente la instancia de D. Segundo Royo, para construir en las traseras de los Cuarteles del General Urrutia.

Se autorizó a la Alcaldía para la venta del carrizo, anea y broza del Pantano de la Grajera.

Se acordó tomar parte en la petición que se dirige al Gobierno en súplica de que se conceda la Cruz de Beneficencia al Sobrestante D. Alejandro Miguel Villa.

Se acordó ampliar hasta el día 15 del corriente el plazo para la

inscripción en las listas de pobres.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta de la anterior, sin perjuicio de disponer que el acuerdo relativo a la concesión de un kiosco en el paseo del Espolón, sea examinado por la Comisión de Policía urbana, para proponer lo más conveniente a fin de evitar perjuicios.

Pasó á la Comisión de Beneficencia, la instancia de Petra Gálilea solicitando su inclusión en la lista de pobres.

Se admitió la vecindad solicitada por Toribio Tejada y María Socorro Herrera.

Se dispuso que la instancia de D. Segundo Royo, en nombre de D. Valeriano Bozalongo, pidiendo permiso para construir una casa en las inmediaciones de los cuarteles de Infantería, pase a informe de la Comisión de Policía Urbana, y que en lo sucesivo se exija el informe previo de la Inspección de Sanidad.

A propuesta de la Presidencia se acordó construir un kiosco de necesidad en la Glorieta del Doctor Zubia.

Se autorizó al señor Alcalde para enajenar la pesca del Pantano.

Se aprobó la lista de jornales, disponiendo pase á la Sección de Contaduría para su examen.

Sesión del día 17

Abierta la sesión, fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió el auxilio de la Gota de Leche a Santiago Alba, y se negó a Jerónimo Roldán, por ser los informes en contrario al supuesto estado de pobreza.

Fué incluido Angel Aréjula en la lista de pobres.

Se acordó se establezca un pozo negro en el Hotel denominado «Villa Inés», para evitar que vierta las aguas fecales en el río, y se dispuso como medida general: 1.º Que por la brigada de desinfección señale los edificios que no viertan sus aguas a las alcantarillas o a pozos Mouras. 2.º Que a los dueños de tales fincas se les obligue a ponerlas en las debidas condiciones respecto al particular, y 3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley de Sanidad, será indispensable la autorización previa visita sanitaria para poder habitar las nuevas viviendas.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Máximo Azpurgua.

Se confirmó la autorización para construir un kiosco en el paseo del Príncipe de Vergara junto al Café Suizo, bajo las condiciones de que no se otorga ninguna clase de derechos al concesionario sobre el terreno ocupado, no teniendo carácter permanente, pues el Ayuntamiento podrá mandarlo retirar cuando lo estime oportuno, dando aviso con tres meses de anticipación, y que el precio o arbitrio señalado se entiende por el año actual, dejando a salvo la libertad del Municipio para modificarlo si lo cree conveniente al confeccionar los sucesivos presupuestos.

Se autorizó a D. Segundo Ro-

vo, en nombre de D. Valeriano Bozalongo, para construir una casa en las inmediaciones del Cuartel de Infantería, con arreglo a las Ordenanzas, sin perjuicio de la sanción que debe prestar la Junta provincial de Sanidad, y obligando además al propietario a que cumpla las condiciones sobre rasantes y vertientes que el Excmo. Sr. Gobernador militar tiene comunicadas a la Alcaldía para evitar perjuicios a los edificios militares.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados durante los meses de Junio, Julio y Agosto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta de la lista de jornales semanal, disponiendo pase para su examen a la Comisión de Hacienda.

Se admitió la renuncia que de su cargo presenta el empleado de la limpieza pública Manuel Felipe Gracia.

Se prorrogó hasta el día 30 del corriente el periodo voluntario para la adquisición de cédulas personales.

Se acordó constara en acta el proceder del empleado de la limpieza pública Cosme Gil, que se ha visto con la mayor satisfacción, o sea, que habiéndose encontrado un billete del Banco de 25 pesetas, lo entregó a su jefe, y no apareciendo el dueño, ha dedicado la mitad a la Cocina Económica.

La Presidencia manifestó se hallaba todo dispuesto para recibir dignamente al Ilmo. Sr. Director general de 1.^a enseñanza, y a propuesta de la misma se acordó dar las gracias a dicho Sr. Director general por el donativo hecho a la Cantina Escolar en obsequio de los niños pobres de la capital.

Se acordó dar las gracias al Excmo. Sr. Ministro de Marina por haber atendido el ruego que le hizo esta Corporación de dar el nombre de Cosme García a uno de los primeros submarinos construídos para nuestra Nación, por haber sido aquel modesto logroñés uno de los precursores de tan notable invención que dá honor a nuestra Patria.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Concejal D. Natalio Segura Jimeno.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se admitió la vecindad de Petra Galilea.

Se concedió el auxilio benéfico de la Gota de Leche gratuito a Pedro Larrauri e Isidoro Nalda, y mediante el abono de 0'15 pesetas a Bernabé Varea.

Fué admitido Luis Cordón en la lista de pobres, y se denegó la solicitud de igual gracia a Inocencia Santos Mangado.

Se dispuso pasara a la Comisión de Festejos, la instancia del Sr. Delegado de la Unión Ibero Americana, para celebrar la Fiesta de la Raza.

Sesión del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Julio de Leonardo y Urbiquián.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de las obligaciones de la Deuda municipal del vencimiento de 1.^o de Octubre que corresponde amortizar en el presente semestre, saliendo la papeleta número 136 que comprende las obligaciones señaladas con los números 541 al 544, ambos inclusive, las cuales quedan amortizadas desde el día de mañana, disponiendo que su importe así como el de los intereses de dicha Deuda sea satisfecho desde luego.

Se aprobó la distribución de fondos para el inmediato mes de Octubre.

Enterada la Corporación con sentimiento de la defunción del Maestro jubilado D. Gregorio Sabrás y Laita, que cobraba con cargo a los fondos municipales, se acordó dar a su viuda el pésame y las pagas de costumbre.

Se admitió la vecindad solicitada por Ruperto Calvo.

Fué nombrado D. Francisco Palacios, suplente del Voz pública con derecho a ocupar la vacante.

Pasó a informe de las Comisiones de Festejos, Policía urbana y Hacienda, la instancia del contratista de las casetas de ferias pidiendo novación del contrato.

Accediendo a la moción de la Alcaldía, se acordaron varias conclusiones para subsanar una omisión en la inscripción del solar del Teatro Bretón de los Herberos, a fin de que pueda otorgarse la correspondiente escritura de enajenación, disponiendo se someta todo a la sanción de la Junta Municipal y a la aprobación de la Superioridad.

Se dió cuenta de la lista de jornales devengados en las dos últimas semanas, disponiendo pasen a examen de la Comisión de Hacienda.

Se acordó gratificar en la misma forma que el año anterior a los empleados que han prestado servicios extraordinarios durante las pasadas fiestas.

Se designó una Comisión para gestionar cuanto se relacione con el proyectado ferrocarril directo de Madrid a París.

Se hicieron varios ruegos y preguntas que no motivaron acuerdos.

Logroño, 1.^o de Diciembre de 1917.—Julio Farias.—V.^o B.^o: El Alcalde, Julio de Leonardo.

Sesión ordinaria del día 10 de Diciembre de 1917

Dado cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Excelentísimo Ayuntamiento le prestó su aprobación, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo con lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Leonardo.—P. A. de S. E., Julio Farias.

HORNILLOS DE CAMEROS

Los vecinos de esta villa y terratenientes forasteros que hayan tenido alta o baja en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamien-

to hasta el día 30 del mes actual, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y con las cartas de pago justificativas de haber satisfecho los derechos a la Hacienda; transcurrido que sea dicho plazo, no podrán comprenderse en los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial del próximo año económico de 1920 a 1921.

Hornillos de Cameros, 11 de Junio de 1919.—El Alcalde, Antonino Miguel.

ARNEDILLO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su aldea Santa Eulalia Somera, distante cuatro kilómetros por carretera, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas por titular y 3.000 pesetas por las familias pudientes, satisfechas unas y otras trimestralmente por el Ayuntamiento y una Junta constituida al efecto.

Tiene este pueblo importante balneario, el cual proporciona al Médico bastantes ingresos antes y después de la temporada oficial.

Para solicitar, dirigirse a esta Alcaldía hasta el 30 del corriente, acompañando hojas de méritos y servicios.

Arnedillo, 14 de Junio de 1919.—El Alcalde, Domingo Vizmanos.

TURRUNCÓN

Por término de quince días consecutivos, se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento al publico, la liquidación y cuenta municipal del finado ejercicio de 1918-19, a los efectos que están prevenidos.

Turruncón, 12 de Junio de 1919.—El Alcalde, Dámaso González.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Vitoria

Requisitorias

Armiñanzas Latorre, Ambrosio; de 29 años de edad, hijo de Julián y Francisca, soltero, natural de Estollo, vecino de Vitoria, de oficio jornalero, procesado por hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Audiencia provincial de Vitoria, para hacerle saber la petición fiscal en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Vitoria, 13 de Junio de 1919.—El Presidente, Pedro A. de Castro.

Armiñanzas Julián, de 14 años de edad, hijo natural de Genoveva Armiñanzas, soltero, natural de San Millán de la Cogolla, vecino de Vitoria, de oficio jornalero, procesado por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia

Provincial de Vitoria, para notificarle el auto de prisión y hacerle saber la petición fiscal en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de aquel, poniéndolo a disposición de dicha Audiencia en la Cárcel de la expresada capital.

Vitoria, 13 de Junio de 1919.—El Presidente, Pedro A. de Castro.

Carasa Barragán, Francisco; hijo de Cayetano y de Gregoria, natural de Viguera, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión viajante, de 35 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Viguera, procesado por estafa en causa número 311, de 1918, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado de instrucción de Valmaseda, con el fin de notificarle y llevar a cabo el auto de prisión contra él dictado con esta fecha; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Valmaseda, catorce de Junio de mil novecientos diecinueve.—Luis Felipe Gómez.—Ante mí, Licenciado, Jesús Cadenas.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Jiménez Jiménez, Pascual; (alias) Bole, de profesión gitano, de 17 años, domiciliado últimamente en Briones, procesado por hurto en sumario número 48, de 1919, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Haro a constituirse en prisión acordada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole a mi disposición en la carcel del partido.

Haro, 9 de Junio de 1919.—El Juez de instrucción, D. de Guzmán Lacalle.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

El Jefe administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que a las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Julio, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 a 12.

Logroño, 12 de Junio de 1919.—Fausto Gosálvez.

Imp. Provincial.—Logroño.